

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Caucasia, 30 de agosto de 2023. Informo señor Juez, que el curador *ad litem* (amparo de pobreza) de la parte demandante en este asunto, no ha dado cumplimiento a lo ordenado mediante auto interlocutorio número 161 del 19 de abril de 2022, por medio del cual se libró mandamiento de pago Sírvase proveer.

YUL JORGE ARANGO MUÑOZ  
SECRETARIO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA  
JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO**

Caucasia (Ant.), treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO NRO. 410

REFERENCIA	: EJECUTIVO POR ALIMENTOS.
DEMANDANTE	: LUCELYS URANGO GONZALEZ (MENOR VICTOR ARISTI POSADA URANGO).
DEMANDADO	: OSCAR DARIO POSADA RAMIREZ
RADICADO	: 05-154-31-84-001-2022-00055-00
RESUMEN	: REQUIERE POR SEGUNDA VEZ AL CURADOR <i>AD LITEM</i>

Vista la constancia secretarial que antecede, Se requiere por segunda vez al curador *ad litem*, para que proceda con la debida notificación de la demanda al demandado, de conformidad con el auto interlocutorio número 161 del 19 de abril de 2022. O manifieste su interés en continuar con la curaduría dentro del presente asunto.

**NOTIFIQUESE:**

ROBERTO ANTONIO BENJUMEA MEZA  
JUEZ

<p>JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CAUCASIA ANT.</p> <p><b>CERTIFICO:</b> Que el presente auto fue notificado en ESTADO N° 077 fijado hoy 31/08/2023, en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.</p> <p>YUL JORGE ARANGO MUÑOZ Secretario</p>
--